



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 010  
SANTA FE, 15 ENE 2015

VISTO:

El Expediente N° 2-017028/14, iniciado en esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe -Zona Sur-, ante la queja presentada por un grupo de vecinos -cuyas viviendas están asentadas frente a la costa del Río Paraná "Barrio Playa Mansa de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe Km. 388/9"- que solicitan nuestra intervención con el fin que, las autoridades competentes en la materia, realicen los controles pertinentes sobre los trabajos llevados a cabo por las areneras en la costa, dado que consideran que los mismos están causando diversos perjuicios en el río y la zona costera, y;

CONSIDERANDO:

Que, la problemática planteada en la queja referida trasciende la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10.396), dado que involucra temas atinentes al ámbito nacional;

Que, más allá de lo antes dicho, es una de las características esenciales de la Defensoría del Pueblo servir de nexo entre los ciudadanos y las autoridades públicas, a los fines de brindar una respuesta acorde a sus necesidades y reclamos, amén de tratar de resolver, dentro de sus posibilidades y como una intervención de buenos oficios, el problema individual de la manera más satisfactoria;

Que, como ya lo sostuviéramos en anteriores resoluciones de similares características dada la importancia del tema, el cual involucra a un número considerable de ciudadanos, es que consideramos imperativo interceder ante el Defensor del Pueblo de la Nación para que el mismo arbitre los medios necesarios a efectos de obtener una respuesta favorable al pedido de los vecinos mencionados en el VISTO;

Que, a tal efecto, resulta necesario enviar copias de las actuaciones labradas en esta Defensoría provincial al Sr. Defensor del Pueblo de la Nación con el objeto



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

que el mismo tome cabal conocimiento de lo reclamado por los peticionantes a través de la Nota presentada en esta Institución;

Que, atento que las diversas gestiones realizadas por el instructor a cargo de la queja referida en el expediente de mención han dado como resultado la derivación a la Defensoría del Pueblo de la Nación para su resolución definitiva, es menester archivar las presentes actuaciones;

Que, la presente gestión se encuadra en la Resolución N° 132 de fecha 22 de Abril de 2014 (D.P.), que dispone la suscripción en forma conjunta de las Resoluciones que emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, hasta tanto se designe Defensor del Pueblo titular;

POR ELLO:

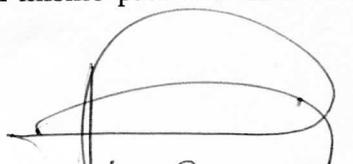
LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y  
EL DEFENSOR ADJUNTO – ZONA NORTE

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Declarar inadmisibles las quejas de referencia de acuerdo a las consideraciones realizadas supra (Cfr. Arts. 1º y 22º de la ley N° 10.396)

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente Resolución y de las actuaciones labradas en esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe al Sr. Defensor del Pueblo de la Nación, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Dar por concluidas las actuaciones del expediente de mención, procediendo al archivo del mismo previa notificación a los interesados (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley de 10.396).

  
LUCIANO LEIVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO  
ZONA NORTE  
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

  
Dra. ANALÍA COLOMBO  
DEFENSORA PROV. DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES  
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE